



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Blanca Lucía Hernández Ramírez en representación de Johan Esteban y Giovanni Stiven Muñoz Hernández
Demandada	José Leovigildo Muñoz Alvarado
Radicación	50001 31 10 003 2016 00552 00
Asunto	<b>Ordena seguir adelante con la ejecución</b>
Fecha de la providencia	Mayo dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta que la parte ejecutada no contestó la demanda, este despacho en aplicación a lo normado en el artículo 440 inciso segundo del CGP, DISPONE,

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en contra del señor **José Leovigildo Muñoz Alvarado**, y a favor de sus hijos **Johan Esteban y Giovanni Stiven Muñoz Hernández**, en la forma y términos como se dispuso en el auto que libró orden de pago fechado del 02 de febrero de 2017.

**SEGUNDO:** Otorgar a las partes un término de 20 días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que aporten la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, en los términos previstos en el artículo 446 del Código de General del Proceso y ténganse en cuenta de ser el caso, a favor del alimentante los títulos judiciales allegados al despacho.

**TERCERO:** Otorgar a las partes, un término de 20 días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que presenten el avalúo de los bienes del deudor.

**CUARTO:** Condénese al demandado al pago de las costas en favor de los menores beneficiarios. Por secretaría, liquidense en los términos previstos en el artículo 366 del Código general del Proceso, de ser el caso fíjense agencias en derecho.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
La presente providencia se notificó en ESTADO No. 02 del 19 MAY 2017  
AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaría